



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Manuel Díaz Saldaña  
Contralor

**Carta Circular  
OC-10-14**

Año Fiscal 2009-2010  
1 de diciembre de 2009

Secretarios de Gobierno, directores de organismos y de dependencias de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios, de finanzas y auditores internos

**Asunto: Enmienda a la Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales**

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Oficina), mediante las *cartas circulares* OC-04-13 y OC-08-05 del 3 de noviembre de 2003 y 9 de agosto de 2007, respectivamente<sup>1</sup>, informamos sobre la aprobación de la *Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003*, conocida como *Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*, (*Ley Núm. 273*). Les notificamos, entre otras cosas, sobre las disposiciones de dicha *Ley* y sobre la obligación de los funcionarios principales de cada entidad auditada de enviar a la Oficina copia de varios documentos descritos en ambas *cartas circulares*.

La *Ley Núm. 124 del 17 de octubre de 2009*<sup>2</sup> (*Ley Núm. 124*) añade un inciso (g) al Artículo 2 de la *Ley Núm. 273*. Esto, para disponer que el informe de auditoría que rinda el auditor externo contendrá un apartado en el que se emita una opinión sobre el cumplimiento con las recomendaciones de la Oficina y la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos. Se dispone, además, que el contrato otorgado deberá contener disposiciones sobre este asunto.

<sup>1</sup> Estas *cartas circulares* se encuentran disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

<sup>2</sup> El Artículo 2 de esta *Ley* dispone que entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Recalamos, según indicado en la Exposición de Motivos de la *Ley Núm. 124*, que esta enmienda surge de la Recomendación 6.1 de las *Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública y para Combatir la Corrupción (2008)* del 5 de diciembre de 2007. Dichas recomendaciones están disponibles en nuestra página de Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

Destacamos, además, que con esta enmienda a la *Ley Núm. 273* la labor que llevan a cabo los auditores externos en virtud de dicha *Ley*, complementa la función de fiscalización de esta Oficina y contribuye a una sana administración de los fondos públicos.

Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen pertinente. Al respecto, pueden comunicarse con el Sr. Edgardo Castro Rivera, Contralor Auxiliar del Área de Desarrollo de Estrategias contra la Corrupción, al (787) 250-3316 o al (787) 754-3030, extensión 2750.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña